

en alguno de ellos, se le podrá aplicar a aquel mi-
mo destino; llamando al Beneficio de dho Oficio y
previniéndole que él sea en los niños de él, uno
de habilidad, y buenas costumbres, que sin ser va suya a
canter si con el beneficio que se da) en ser a aquel
niño, a la que lo entrase del Examen de Oficio, en
su año. Presentados que sean dho maestro con dho
beneficio a los Comisarios de el Hospicio se tratará con
ellos a la enseñanza de dho niño con las condicio-
nes siguientes.

1.^a Que dho niño tola alimentación y vestir dho
Hospicio, y solo ha de ser el Canto de dho Maestro el
educarlo en buenas costumbres, e instruirlo en el pri-
mer de su Año.

2.^a Que regulado el tiempo que necesite para
su aprendizaje, se ha de dividir en tres tercios,
de los cuales lo que ganare dho niño en el primer tercio
ha de quedar a beneficio de dho maestro; lo que
produzere el trabajo de dho niño; en el segundo ter-
cio el tiempo se ha de partir de por mitad entre dho
maestro, y el Hospicio; y lo que produzere o valiere
el trabajo de dho niño en el tercer tercio el tiem-
po se ha de dividir en tres partes, de las que ha
de percibir una el niño, y dos el Hospicio (por exem-
plo) el Oficio de Napateno necesita tres años
de enseñanza para quedar instruido un niño,
y para ir a la clase de Oficio, de cuyos tres años
en el primero podrá ganar un real diario (cal-
culado el todo de dho primer año) cuyo producto
deverá quedar a beneficio de dho maestro; en
el segundo año ganará dos reales diarios, y lo
que perciviera uno dho Maestro, y otro el
Hospicio: En el tercer año ganará tres reales